Ministerio de Defensa
C.S.FF.AA.

DUPLICADO

Cuerpo Nº 74

Causa Nº 59

Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur.-

Cuaderno de Prueba

Procesado

LEOPOLDO F. GALTIERI

FONDO = CEM
SECCIÓN = CSFFAA
CAJA = 5
CARPETA = 12

Poder Judicial de la Nación

PRUEBA GALTIERI 21-6-88 SI REIT

Fs.17, oficio M.Defensa,pidiendo dos peritos Si

Fs.18 " " " informe Franks X fs.26

Fs.19 " M.R.E.C. " " "

Fs.20 oficio a MATA BOYD, pidiendo video Si

O F I C I A L

O

Galtieri

10058

DL-1521

EXPRESAN AGRAVIOS - PLANTEAN NULIDAD - OFRECEN PRUEBA -

Excma. Cámara:

Los Dres. LUIS I. BERKMAN y ALBERTO DE VITA, defensores del Tte. Gral. (RE) don LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, en la causa Nº 59, caratulada "JUZGAMIENTO DISPUESTO POR DECRETO 2971/83 de LAS PRESUNTAS INFRACCIONES PREVISTAS POR EL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR SEÑALADAS EN LAS ACTUACIONES E INFORMES PRODUCIDO POR LA C.A.E.R. P.E.M. C.A.S.", expresando agravios, a V.E. respetuosamente decimos:

I. Que el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas ha dictado fallo en esta causa con fecha 15 de mayo de 1986, condenando a nuestro defendido, Tte. Gral. (RE) don LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, a la pena de 12 años de reclusión con la accesoria de destitución (art. 538 del Código de Justicia Militar), como coautor del delito previsto en el art. 740 del Código de Justicia Militar, con la causal de atenuación contemplada en el art. 515 inc. 5º y la de agravación, art. 585, de haber incurrido en la comisión del delito especificado en el art. 737 del citado Código Militar (en cinco oportunidades), con abono del tiempo que ha permanecido privado de su libertad en situación de prisión preventiva rigurosa.

Contra dicha sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante V.E., conforme lo dispuesto en la ley 23.049, que modificó el Código de Justicia Militar (art. 495 bis, inc. 1º).

Si bien en dicha reforma legal no se ha previsto el recurso de nulidad, es de hacer presente que el inc. 8º del mismo artículo modificado, establece expresamente que después de "oídas las partes sobre el mérito de la prueba, el Tribunal resolverá en la misma audiencia y después de deliberar durante un cuarto intermedio dispuesto al efecto, si confirma, ANULA O REVOCA la sentencia recurrida", lo que significa que, al poder V.E. anular el fallo, evidentemente es procedente el plantear la nulidad de la sentencia del Consejo Supremo y fundar dicho pedido ante V.E.

En consecuencia, entramos a fundar la nulidad de la

sentencia del H. Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de fundamentar en subsidio el pedido de revocatoria de dicho fallo.

II.- NULIDAD: En lo relacionado con la nulidad del fallo apelado hay diversos aspectos que hemos de examinar por separado:

a) HECHO POLITICO NO JUZGABLE:

En escrito que oportunamente se presentara ante el H. Consejo Supremo, se planteó, de acuerdo con el art. 347 inc. 1° del Código de Justicia Militar, la excepción previa de incompetencia de jurisdicción, sosteniéndose que en virtud de que lo que se estaba imputando al Tte. Gral. (RE), Don LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, era un hecho típicamente político, éste no era juzgable, y que además, las facetas militares vinculadas al mismo en virtud de formar un todo indivisible, no podía dar lugar a su consideración por Tribunal alguno, ya fuere éste el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas o un Tribunal no castrense, no siendo admisible a este respecto dicotomía alguna.

En la sentencia dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas el 15 de mayo de 1986, se hace referencia expresa a esta cuestión en el Considerando 38°, en el cual se sostiene que los hechos a juzgar no son los de carácter político, sino exclusivamente aquéllos que configuran infracciones de naturaleza militar, haciendo referencia a la interpretación del Decreto 2971/83; pero a continuación de dicha aceptación por el Tribunal del no juzgamiento de la decisión política, queda ello, de hecho, reducido a la nada desde el momento que se manifiesta que "El Tribunal considera que es de su competencia juzgar la conducta y responsabilidad de los procesados respecto a la comisión de todos aquellos actos o hechos ANTERIORES preparatorios de la decisión política de ocupar las islas y los POSTERIORES de ejecución de la decisión", agregando que "son ellos actos típicamente de naturaleza operacional carentes de los elementos y esencia de los actos de go-

mitación de la causa ante el Consejo Supremo", del presente escrito.

IV. PETITORIO: Por todo lo expuesto, a V.E. respetuosamente pedimos:

1°) Se disponga la apertura a prueba de estos autos, conforme a lo ofrecido en el otrosí digo del presente y a lo que en el mismo sentido puedan requerir las demás partes.

2°) En su oportunidad, declarando nulo todo lo actuado en autos, al igual que el fallo dictado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y que ha sido apelado ante V.E.; y para el caso hipotético e improbable de considerarse que dicha nulidad solamente alcanza al fallo y no a las actuaciones en sí, disponiendo la misma. Desde ya afirmamos nuestra íntima convicción que todo lo actuado es insanablemente nulo.

3°) Para el caso que la nulidad comprendiere todo lo actuado, pedimos se disponga la instrucción del pertinente sumario conforme a lo expuesto en el capítulo d), punto II del presente escrito.

4°) En subsidio, y si no prosperare la nulidad de las actuaciones y/o del fallo del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, haciendo lugar a la apelación interpuesta, absolviendo de culpa y cargo a nuestro defendido, el Teniente General (R) D. LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI.

Así resuelto,

SERA JUSTICIA.

DR. LUIS I. BERKMAN
ABOGADO
C.S.N. Tº 1 Fº 193
LA PLATA Tº III Fº 53
CAJA PREV. Nº 12.339

ALBERTO A. DE VITA
ABOGADO
C.S.J.N. Tº XIII Fº 687
C.A.S.I. Tº XI Fº 320
C.N.P.T.A. Nº 3.720.558

OTROSI DECIMOS: Que pedimos de V.E., se sirva disponer las siguientes medidas de prueba, las que consideramos indispensables, atento lo expuesto en este escrito de expresión de agravios:

1°) Solicitamos se libren sendos oficios al Sr. Ministro de Relacio-

nes Exteriores y al Sr. Ministro de Defensa, a fin de que tengan a bien remitir al Tribunal, fotocopia autenticada del "INFORME PRESENTADO A LA CAMARA DE LOS COMUNES SOBRE EL CONFLICTO DE MALVINAS" (Falkland Islands), elaborado por una Comisión de Trabajo inglesa, presidida por Lord Franks, que pudiere obrar en dichos Ministerios.

Se pedirá se envíe, si es posible, el original en idioma inglés y además, su traducción oficial al idioma castellano.

Si sólo existiere en esos Ministerios la traducción oficial y no el original, igualmente interesa su remisión.

Debemos hacer presente que dicho Informe ya fue mencionado en esta causa y es además, uno de los elementos que se han tomado en consideración en el presente escrito de expresión de agravios, razón por la cual es un elemento indispensable para que V.E. lo tenga a la vista, al dictar resolución en este expediente.

Hacemos presente que se han de efectuar gestiones para tratar de obtener un ejemplar británico de dicho informe en su idioma original, y en caso que ello resultare posible, se acompañará a esta causa para su agregación.

El no accederse a lo requerido en este punto violaría las normas de la defensa en juicio garantizadas por el art. 18 de la Constitución Nacional, lo que planteamos en forma expresa, a los efectos del caso federal.

2°) Se cite a declarar al Dr. Nicanor Costa Méndez, abogado, con domicilio en la calle Zenteno 3195, 6° piso de la Capital Federal, quien deberá ser preguntado en relación a todo lo que sabe respecto al conflicto de las Malvinas; concretamente será interrogado por la defensa a este respecto, sin perjuicio de las preguntas que se consideren del caso formularle por el Sr. Fiscal de Cámara, las otras defensas y/o V.E.

Se trata de una declaración de suma importancia, tomando en cuenta que el Dr. Nicanor Costa Méndez era el Canciller argentino a la época del conflicto del Atlántico Sur; además, fue propuesto como testigo durante la tramitación de la causa ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, tanto por el Sr. Fiscal General ante dicho Consejo, como por la defensa del Sr. Alte. (R) D. Jorge Isaac Anaya, lo que no fue aceptado por el Tribunal mencionado.

Ello debe subsanarse en esta instancia, tomando en cuenta que se trata de una prueba debidamente ofrecida en su oportunidad y que, sin motivo atendible, no fue proveída de conformidad.

La no aceptación de esta prueba, constituiría una violación al derecho de defensa en juicio, garantizado por el art. 18 de la Constitución Nacional, dejando planteado al respecto el caso federal.

3°) Pedimos a V.E. se sirva disponer una pericia a efectuarse por intermedio de quienes se indiquen a tales efectos por la Armada, atento a las características de la misma, debiendo librarse oficio al Sr. Ministro de Defensa para que se proponga el perito o los peritos que consideren del caso, cuyo ulterior nombramiento solicitamos se efectúe por V.E.

Hacemos presente que en el escrito de expresión de agravios, nos hemos referido expresamente a la rapidez inusitada con la cual zarpó el grueso de la flota británica designada como "Task Force" (Fuerza de Tareas) por el gobierno británico, lo que exige el peritaje de quienes tienen conocimientos técnicos suficientes para ilustrar a V.E. al respecto.

Tomando además en cuenta que esta defensa ha sostenido que con anterioridad al 2 de abril se habían dado las instrucciones del caso para que una flota británica zarpase con destino al Atlántico Sur, lo que efectivamente ocurrió en forma casi

inmediata, es fundamental determinar por intermedio de los órganos pertinentes, el tiempo que es necesario para la preparación de la misma, tomando en cuenta todos los aspectos que deben ser cubiertos antes que la flota se haga a la mar.

El perito o los peritos deberán expedirse, en el tiempo que al efecto les señale V.E., sobre los siguientes puntos:

a) Cuánto tiempo es necesario, aproximadamente, para preparar una flota de alrededor de cien buques (entre buques de guerra, auxiliares, de carga y de transporte de tropas), a efectos de zarpar para la realización de una operación militar a efectuarse en un lugar que exige un tiempo de veinte días desde la fecha de zarpada, para llegar al mismo.

b) Cuáles son, específicamente, los preparativos que deben llevarse a cabo, como ser: convocatoria de la tripulación y de la tropa que ha de actuar en el conflicto, desembarcando en su lugar de destino, aprovisionamiento de alimentos y material de guerra, y todo lo que se considere necesario como infraestructura para una operación de esta naturaleza.

La no aceptación de esta prueba violaría el derecho de defensa en juicio, garantizado por el art. 18 de la Constitución Nacional, dejando planteado desde ya al respecto el caso federal.

4°) Solicitamos se libre oficio a la Productora Independiente "Mata Boyd Producciones S.R.L.", con domicilio en la calle Sarmiento 2172, 8° "39" de la Capital Federal, a los efectos que reserve a disposición de V.E. el "tape" del informe periodístico "Qué piensan hoy los ingleses sobre el problema de Malvinas", que fuera emitido por LS 84 TV Canal 11, el día 8 de junio de 1986, a las 22.30 horas en el espacio: "Hacia el Siglo XXI".

Es de destacar que esta medida probatoria fue solicitada como diligencia previa en esta misma instancia, tal

como consta a fs. 9873, peticionada por la defensa del Sr. Brigadier General (R) D. Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo, habiendo contestado la emisora de T.V., a fs. 9907, informando dónde se encontraba el "tape", sin que se hubiera instado ulteriormente dicho pedido.

Se trata de un hecho nuevo, tomando en consideración que la emisión pertinente fue posterior al fallo del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo importante a los efectos de esta causa, lo que se manifiesta por el miembro del Parlamento, por el Partido Laborista inglés, D. Tam Dalyell, que se dio con su versión en idioma castellano y fondo en idioma inglés.

Se pedirá también, en el mismo oficio que, de resultar posible, se envíe el texto de lo transmitido en dicha oportunidad en la parte específica, para su agregación a esta causa.

Sin perjuicio de ello, pedimos desde ya a V.E. disponga lo necesario, en oportunidad de efectuarse las audiencias de prueba, para concurrir al micro-cine que se determine al efecto, para presenciar la observación del mencionado "tape".

Considerándolo una prueba esencial, el no acordar esta prueba afectaría el derecho de defensa en juicio garantizado por el art. 18 de la Constitución Nacional, que invocamos expresamente, dejando planteado el caso federal.

Sírvase V.E. conceder las medidas de prueba solicitadas, que

TAMBIEN SERA JUSTICIA

DR. LUIS I. BERKMAN
ABOGADO
C.S.N. Tº 1 Fº 193
LA PLATA Tº III Fº 53
CAJA PROF. Nº 12.339

ALBERTO A. DE VITA
ABOGADO
C.S.J.N. Tº XIII Fº 687
C.A.S.I. Tº XI Fº 320
C.N.P.T.A. Nº 3.720.558

///nos Aires, 23 de mayo de 1988.

Y VISTOS:

Para resolver los recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Público a fs.9788, y los procesados Leopoldo Fortunato Galtieri (fs.9795), Jorge Isaac Anaya (fs.9791) y Basilio Arturo Lami Dozo (fs.9793), y la queja deducida a fs. 9821, cuya procedencia se declarara a fs. 9825. (art.445 bis, inciso 5° del Código de Justicia Militar).

Y CONSIDERANDO:

I-CONSTITUCIONALIDAD DE ESTA INSTANCIA:

Los defensores del Vicealmirante Lombardo y de los Generales Menéndez y Parada, han cuestionado la aplicabilidad al caso del art.445 bis del Código de Justicia Militar, sosteniendo que él importa una modificación retroactiva de la ley procesal, vedada por el art. 18 de la Constitución en cuanto establece la garantía del juez natural.

Puesto que tal planteo importa una reiteración de los que fueron considerados y desechados por la Corte Suprema a partir de las decisiones que se registran en Fallos:306:2101 y

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

Jorge García, el Brigadier Hellmuth Conrado Weber, el Brigadier Ernesto Horacio Crespo y el Almirante Leopoldo Suárez del Cerro, por resultar sobreabundantes, no ha lugar.

B) PRUEBA OFRECIDA POR LA DEFENSA DEL Tte.GENERAL LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI:

Proveyendo:

Al punto 1: Líbrense los oficios solicitados.

Al punto 2: Intímese a la defensa para que en el término de 48 horas acompañe el cuestionario, o en su defecto indique sobre qué puntos concretos ha de versar el interrogatorio.

Al punto 3: Practíquese la pericia pedida, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Ministro de Defensa para que proponga dos peritos en la especialidad que se indica, quienes deberán concurrir al Tribunal a aceptar el cargo en legal forma. Cumplida esta diligencia, los profesionales deberán expedirse dentro del quinto día.

Al punto 4: Líbrense los oficios solicitados.

C) PRUEBA OFRECIDA POR LA DEFENSA DEL ALMIRANTE (R) JORGE ISAAC ANAYA:

Proveyendo:

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

Luis Alberto Amallo.

II)NO HACER LUGAR a la declaración del General Leopoldo Fortunato Galtieri, Almirante Anaya, Brigadier Lami Dozo, Vicealmirante Lombardo, General Mario B. Menéndez, General Américo Daher, General Luis Jofré, General Osvaldo Jorge García, y a los Brigadieres Hellmuth Conrado Weber, Ernesto Horacio Crespo y Leopoldo Suárez del Cerro.

III) NO HACER LUGAR a la prueba informativa solicitada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

5°) A la prueba de la defensa del Teniente General Leopolfo Fortunato Galtieri:

I) HACER LUGAR a la prueba informativa mencionada en a los puntos 1 y 4.

II) HACER LUGAR a la prueba pericial indicada en el punto 3.

III) INTIMASE A LA DEFENSA en la forma indicada en el punto 2.

6°)A la prueba de la defensa del procesado Jorge Isaac Anaya

I) TENER PRESENTE LO PEDIDO en los puntos A y B.

II) A la instrumental:

Tener presente lo pedido en los puntos b), c), d), e), f), h). k) y r).

HACER LUGAR a lo solicitado en los puntos a), i),

11143

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 26 de Mayo de 1988.-

A los efectos de facilitar una debida clasificación y adecuada individualización de la prueba a producir, extráiganse fotocopias de las partes pertinentes de la prueba ofrecida y de lo resuelto al respecto por el Tribunal, y fórmense los cuadernos respectivos, proveyendo en el futuro lo que corresponda en cada uno de ellos.

8

ACOMPAÑAN INTERROGATORIO

Excma.Cámara:

Los Dres. LUIS I.BERKMAN y ALBERTO A. DE VITA, defensores del Tte.Gral. (RE) Don LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, en la causa N* 59, caratulada "JUZGAMIENTO DISPUESTO POR DECRETO 2971/83 DE LAS PRESUNTAS INFRACCIONES PREVISTAS POR EL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR SEÑALADAS EN LAS ACTUACIONES E INFORMES PRODUCIDO POR LA C.A.E.R. P.E.M.C.A.S.", a V.E. respetuosamente decimos:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del 23 de Mayo de 1988, acompañamos el interrogatorio a tenor del cual pedimos que preste declaración testimonial el Dr. Nicanor Costa Mendez, testigo ofrecido por la defensa.

Sírvase V.E. tener por cumplido lo requerido y,

SERA JUSTICIA.-

ALBERTO A. DE VITA
ABOGADO
C.S.J.N. Tº XIII Fº 687
C.A.S.I. Tº XI Fº 320
C.N.P.T.A. Nº 3.720.558

DR. LUIS I. BERKMAN
ABOGADO
C.S.N. Tº 1 Fº 193
LA PLATA Tº III Fº 53
CAJA PROF. Nº 12.339

Recibido en Secretaría hoy 26 de mayo de 1988 siendo las 10.45 horas Conste

OSCAR ERNESTO SIRITO

9

INTERROGATORIO A TENOR DEL CUAL PRESTARA DECLARACION TESTIMONIAL EL DR. NICANOR COSTA MENDEZ.

1.- ¿Cuál era la situación de la República Argentina con respecto a relaciones internacionales a principios de 1982?

2.- Especificamente, a principios de ese año: en qué estado se hallaban las relaciones con Gran Bretaña con referencia al conflicto por la soberanía de las Islas Malvinas?

3.- Cuáles eran los resultados que esperaba la Cancillería argentina de la ronda de negociaciones a celebrarse en Nueva York en febrero de 1982?

4.- Qué alternativas se preveían en el Gobierno argentino y especificamente en el área de la cartera a su cargo, en el caso que fracasara la ronda de negociaciones de Nueva York?

5.- Fue el comunicado emitido el 1 de marzo de 1982 por el Gobierno Argentino el inicio de una ofensiva diplomática internacional respecto al tema Malvinas?

6.- Conocía Ud. la existencia de planes argentinos que preveían el empleo de una alternativa militar con respecto a las Islas Malvinas?

7.- El empleo de la alternativa militar, estaba o no sujeto a determinados requisitos?

En caso afirmativo, cuáles eran?

8.- El empleo de la alternativa militar, estaba previsto para el 2 de abril de 1982?

9.- En qué consistía la "Operación Alfa"?

10

10.- Qué actitudes adoptaron los gobiernos británico y gentino con respecto al incidente ocurrido en las Islas Georgias del Sur?

11.- Fue el incidente ocurrido en las Georgias del Sur vocado por la República Argentina?

12.- Considera Ud. que el incidente en las islas Georgi pudo haber sido premeditado por Gran Bretaña?

13.- Existieron posibilidades de superar diplomáticamen el incidente /de las Georgias de manera que no quedaran afe dos los intereses y la dignidad de la Nación?

14.- Qué consecuencias le hubiera acarreado a la Repúbl Argentina aceptar las exigencias británicas ("tarjetas blancas" primero y sellada de pasaportes después) o el timátum planteado a raiz del incidente en las Georgias?

15.- Qué elementos de juicio aportó Ud. al Gobierno Arg tino de ese entonces en referencia a desembarcar en Mal nas el 2 de abril?

16.- Cuáles eran los cursos de acción que se estimaron mo probables, a ser seguidos por los británicos luego d desembarco argentino?

17.- Cómo evaluó Ud. el discurso pronunciado por la Pri Ministro británica ante el Parlamento el 3 de abril de 1982?

18.- Qué elementos juzga Ud. que fueron considerados po el Gobierno Británico para adoptar la resolución que se nunció el 3 de abril de 1982?

19.- Qué evaluación realizó la Cancillería argentina de

Resolución 502?

20.- Fue la Resolución 502 acatada o no por el Gobierno Argentino?

21.- Cuáles fueron los motivos por los cuales fracasó la gestión de mediación de Alexander Haig?

22.- Cuáles fueron los motivos por los cuales fracasó la gestión del Presidente del Perú?

23.- Cuáles fueron los motivos por los cuales fracasó la gestión de Javier Pérez de Cuéllar?

24.- Una vez producido el desembarco argentino en las islas y hasta el 14 de junio de 1982, a su juicio, existieron por parte de Gran Bretaña intenciones serias de negociar diplomáticamente una salida al conflicto?

25.- Cuál estimó Ud. que sería la actitud de los Estados Unidos frente al conflicto?

26.- Cuál fue la actitud adoptada por Chile durante todo el conflicto entre la República Argentina y Gran Bretaña?

27.- A la luz del tiempo transcurrido, cuál es su evaluación actual del conflicto bélico de 1982?

Dr. LUIS I. BERKMAN
ABOGADO
C.S.N. T° 1 F° 193
LA PLATA T° III F° 53
CAJA PROF. N° 12.339

ALBERTO A. DE VITA
ABOGADO
C.S.J.N. T° XIII F° 887
C.A.S.I. T° XI F° 320
C.N.P.T.A. N° 3.720.558

HACEN MANIFESTACION

Excma.Cámara:

Los Dres. LUIS I. BERKMAN y ALBERTO DE VITA, defensores del Tte. Gral. (RE) don LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI, en la causa N* 59, caratulada "JUZGAMIENTO DISPUESTO POR DECRETO 2971/83 DE LAS PRESUNTAS INFRACCIONES PREVISTAS POR EL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR SEÑALADAS EN LAS ACTUACIONES E INFORMES PRODUCIDO POR C.A.E.R. P.E.M.C.A.S", a V.E. respetuosamente decimos:

Que nuestro defendido nos ha hecho presente que a los efectos de las audiencias que deben celebrarse en éstos autos, desea asistir a las siguientes:

a) Exposición del Señor Fiscal de Cámara.

b) Exposición de sus defensores.

c) Exposición de los letrados de Almirante (R) J.I.Anaya.

d) Exposición de los letrados del Brigadier Gral. (R) B.A. I. Lami Dozo.

e) Declaración del testigo Dr. Nicanor Costa Mendez.

f) Además por disposición legal a la audiencia a que se refiere el art. 445 bis. inc. 7* del Código de Justicia Militar, en lo referente exclusivamente a las exposiciones del Señor Fiscal de Cámara,las de sus letrados y las de los señores abogados del Almirante Anaya y del Brigadier General Lami Dozo.

g) Lógicamente y por otra parte por imperio legal, a las audiencias establecidas en el inc. 8* del mismo artículo.

Pedimos igualmente a V.E. que no se cambie el lugar en que se encuentra detenido nuestro defen-

dido durante lo que deba actuarse ante V.E., tomando en cuenta que no existe inconveniente en cuanto a su traslado en cada oportunidad que ello sea necesario.

Tenido presente y resuelto de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

Dr. LUIS I. BERKMAN
ABOGADO
C.S.N. T° 1 F° 193
LA PLATA T° III F° 53
CAJA PROF. N° 12.339

ALBERTO A. DE VITA
ABOGADO
C.S.J.N. T° XIII F° 687
C.A.S.I. T° XI F° 320
C.N.P.T.A. N° 3.720.558

Recibido en Secretaría hoy 3 de junio de 1988 siendo las 12.40 hs. Conste.-

OSCAR [illegible]

///nos Aires, 3 de junio de 1988.

A fin de resolver los escritos de fs. 9/10 y 12, pase al Acuerdo.

HORACIO ROLANDO CATTANI

EXMA CAMARA:

Nicanor Costa Méndez, por derecho propio, con domicilio real y legal en la calle Zenteno 3195,6º Piso, de esta Capital Federal, en la causa Nº 59, caratulada : JUZGAMIENTO DISPUESTO POR DECRETO 2971/83 DE LAS PRESUNTAS INFRACCIONES PREVISTAS POR EL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR SEÑALADAS EN LAS ACTUACIONES E INFORMES PRODUCIDO POR C.A.E.R. P.E.M. C.A.S., a V.E. respetuosamente digo:

Dado que he sido propuesto como testigo en estas actuaciones y atento a lo establecido por el Artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación 20.957, en sus Incisos i) y j), y otras disposiciones concordantes de la legislación nacional, me permito solicitar con el debido respeto a V.E. quiera tener a bien indicarme si para prestar declaración debo requerir previamente al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, el relevamiento del secreto establecido por aquellas disposiciones, en cuyo supuesto deberé también señalar al señor Ministro si la audiencia será pública o reservada, o si V.E. considera innecesario ese pedido, por estimar suficiente la autorización que me concederá al interrogarme.

Saludo a V.E. con mi mayor consideración.

14

Recibido en Secretaria, hoy 7 de junio de 1988 siendo las 12.– horas Conste.

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

15

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 21 de junio de 1988.-

Téngase presente para resolver en su oportunidad lo manifestado precedentemente.-

En cuanto a los escritos de fs.9/10: téngase por cumplida la intimación practicada por el Tribunal en el punto II y hágase lugar a la declaración testimonial del Dr. Nicanor Costa Méndez, sin perjuicio de la facultad del Tribunal de reformular, reducir o ampliar el interrogatorio propuesto.-

En cuanto al escrito de fs.12: téngase presente.-

[illegible] PEDRO CORTELEZZI

[illegible] BATTANI

FERNANDO ARCHIMBAL

[illegible]

USO OFICIAL

//TA: De haberse oficiado en la fecha al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y al titular de la firma "Mata Boyd Producciones S.R.L.", en cumplimiento de lo dispuesto oportunamente por el Tribunal.------ Secretaría, 21 de junio de 1988.-

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, / de Junio de 1988.

A·S.E. EL SR. MINISTRO DE DEFENSA
DR. HORACIO JAUNARENA
SU DESPACHO.-

En mi carácter de Presidente de la Ex Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Fe ral de la Capital, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Cau Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presunt infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señalad en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análi y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico-l tares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PR DE LA DEFENSA DE LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI-", a fin de solic le proponga a dos peritos con capacidad profesional para efe el análisis de los puntos que a continuación se detallan: 1, to tiempo es necesario, aproximadamente, para preparar un f de alrededor de cien buques (entre buques de guerra, auxilia de carga y de transporte de tropas), a efectos de zarpar par realización de una operación militar a efectuarse en un luga exige un tiempo de veinte días desde la fecha de zarpada, pa llegar al mismo; 2) Cuáles son, específicamente, los prepara que deben llevarse a cabo, como ser: convocatoria de la trip y de la tropa que ha de actuar en el conflicto, desembarcand su lugar de destino, aprovisionamiento de alimentos y materi guerra, y todo lo que se considere necesario como infraestru

para una operación de esa naturaleza.

Hágole saber que los referidos expertos previo a practicar el citado análisis, deberán aceptar el cargo / en legal forma ante el Secretario del Tribunal, y cumplimentar lo requerido dentro del quinto día de efectuada dicha aceptación.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 1º de Junio de 1988.-

A S.E. EL SR. MINISTRO DE DEFENSA
DR. HORACIO JAUNARENA
SU DESPACHO.-

En mi carácter de Presidente de la Exc
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Fed
ral de la Capital, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la C
Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presu
infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señal
en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Aná
y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas-M
litares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PR
BA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI-", a
fin de solicitarle remita al Tribunal fotocopia autenticada del
"INFORME PRESENTADO A LA CAMARA DE LOS COMUNES SOBRE EL CONFLICT
DE MALVINAS (FALKLAND-ISLAND)", elaborado por una comisión de
bajo inglesa, presidida por Lord Franks, que pudiere obrar en
Ministerio a vuestro cargo, en su versión en idioma inglés y su
respectiva traducción oficial.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 1º de Junio de 1988.-

A S.E. EL SR. MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DE LA NACION
LIC. DANTE CAPUTO
SU DESPACHO.-

En mi carácter de Presidente de la Exc Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Fe ral de la Capital, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Cau Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presunt infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señalad en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análi y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico-Mi litares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE P BA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI-", a fin de solicitarle remita al Tribunal fotocopia autenticada del "INFORME PRESENTADO A LA CAMARA DE LOS COMUNES SOBRE EL CONFL DE MALVINAS (FALKLAND-ISLAND)", elaborado por una comisión de bajo inglesa, presidida por Lord Franks, que pudiere obrar e Ministerio a vuestro cargo; en su versión en idioma inglés y respectiva traducción oficial.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

18

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 1° de Junio de 1988.-

AL SR. PRESIDENTE DE "MATA BOYD
PRODUCCIONES S.R.L."
-Sarmiento 2172, piso 8° "39", Capital-
SU DESPACHO.-

USO OFICIAL

En mi carácter de Presidente de la Exc Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Fed ral de la Capital Federal, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Milita señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Es tratégico-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CU DERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DE LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI-", fin de solicitarle remita a este Tribunal, con carácter de pr na devolución, el tape del informe periodístico "QUE PIENSA LOS INGLESES SOBRE EL PROBLEMA DE MALVINAS", que fuera emitid LS 84 TV Canal 11, el día 8 de junio de 1986, a las 22.30 hor en el espacio "Hacia el Siglo XXI".-

Asimismo, de resultar posible, tambi se solicita el envío del texto de lo transmitido en dicha opor nidad, específicamente las manifestaciones efectuadas por el m bro del Parlamento inglés, D.Tam Dalyell en su versión al idio castellano y fondo en idioma inglés.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

20



Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal - PRESIDENCIA

Buenos Aires, 21 de Junio de 1988.-

A S.E. EL SR. MINISTRO DE DEFENSA
DR. HORACIO JAUNARENA
SU DESPACHO.-

En mi carácter de Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI-", a / fin de solicitarle remita al Tribunal fotocopia autenticada del / "INFORME PRESENTADO A LA CAMARA DE LOS COMUNES SOBRE EL CONFLICTO DE MALVINAS (FAILKLAND-ISLAND)", elaborado por una comisión de trabajo inglesa, presidida por Lord Franks, que pudiere obrar en ese Ministerio a vuestro cargo, en su versión en idioma inglés y su / respectiva traducción oficial.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

MARCELA VIERA
Secretaria

HORACIO ROLANDO CATTANI



Buenos Aires, 21 de Junio de 1988.-

A S.E. EL SR. MINISTRO DE DEFENSA
DR. HORACIO JAUNARENA
SU DESPACHO.-

En mi carácter de Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DE LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI-", a fin de solicitar le proponga a dos peritos con capacidad profesional para efectuar el análisis de los puntos que a continuación se detallan: 1) Cuánto tiempo es necesario, aproximadamente, para preparar una flota de alrededor de cien buques (entre buques de guerra, auxiliares, de carga y de transporte de tropas), a efectos de zarpar para la realización de una operación militar a efectuarse en un lugar que exige un tiempo de veinte días desde la fecha de zarpada, para / llegar al mismo; 2) Cuáles son, específicamente, los preparativos que deben llevarse a cabo, como ser: convocatoria de la tripulación y de la tropa que ha de actuar en el conflicto, desembarcando en / su lugar de destino, aprovisionamiento de alimentos y material de guerra, y todo lo que se considere necesario como infraestructura

///

/// para una operación de esa naturaleza.

Hágole saber que los referidos expertos previo a practicar el citado análisis, deberán aceptar el cargo / en legal forma ante el Secretario del Tribunal, y cumplimentar lo requerido dentro del quinto día de efectuada dicha aceptación.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

Poder Judicial de la Nación



Buenos Aires, 21 de Junio de 1988.-

A S.E. EL SR. MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DE LA NACION
LIC. DANTE CAPUTO
SU DESPACHO.-

23 JUN 1988

6899/aV

En mi carácter de Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI-", a / fin de solicitarle remita al Tribunal fotocopia autenticada del / "INFORME PRESENTADO A LA CAMARA DE LOS COMUNES SOBRE EL CONFLICTO DE MALVINAS (FALKLAND-ISLAND)", elaborado por una comisión de trabajo inglesa, presidida por Lord Franks, que pudiere obrar en ese Ministerio a vuestro cargo; en su versión en idioma inglés y su / respectiva traducción oficial.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

23

///nos Aires, 15 de julio de 1988.

Hágase saber al Dr. Nicanor Costa Mendez que su declaración testimonial se recibirá en audiencia reservada y será relevado por el Tribunal del secreto diplomático previsto por la ley 20.957. Ello sin perjuicio de las gestiones administrativas que deba realizar en su carácter de ex-funcionario del Servicio Exterior de la Nación.-

Notifíquese.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

CF

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL.- Talcahuano 550 P.B. Of. 2053.-



SELLO del FUERO

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES ....

Sr.: DR. NICANOR COSTA MENDEZ.-

DOMICILIO: ZENTENO 3195 piso 6°

CONSTITUIDO
TIPO del DOMICILIO

CARACTER: ....
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: ....
(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

Nº ORDEN	EXP. Nº	ZONA	FUERO	SALA JUZGADO	SECRET	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.
	59		CF			SI/NO	SI/NO	SI/NO

(Testar lo que no corresponda)

REZ:
NOTIF. NEGATIVA

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado "JUZGAMIENTO DISPUESTO POR DECRETO 2971/83 DE LAS PRESUNTAS INFRACCIONES PREVISTAS EN EL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR..........."

que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente: **RESOLUCION** Buenos Aires, 15 de julio de 1988. Hágase saber al Dr. Nicanor Costa Mendez que su declaración testimonial se recibirá en audiencia reservada y será relevado por el Tribunal del secreto diplomático previsto por la ley 20957. Ello sin perjuicio de las gestiones administrativas que deba realizar en su carácter de ex-fu ncionario del Servicio Exterior de la Nación.- FDO. DR. HORACIO R. CATTANI Presidente de Cámara.-

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO.-

Bs. As. 15 de julio de 1988.-

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

Form. 7408

SEÑOR JUEZ:

EN ......15...... DE......Julio...... de 19 88 ...... SIENDO LAS 16,25...... HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE ...l... INTERESADO ...... Y ...si... RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER ...Catalina Schwab...... Y QUE AQUEL ...si... VIVE ...si... ALLI PROCEDI A ...... NOTIFICARLE ...... HACIENDOLE ENTREGA DE ...su... DUPLICADO ...—... DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ...—... COPIA ...y... PREVIA LECTURA ...art 130 CPC,... ...—... Y ...si... RECIBIENDOSE DE ELLO ...si... FIRMO.

Catalina Schwab

[signature]



Ministerio de Defensa

C.E. Nº 11.089/88-CIJ Nº 1935/88

BUENOS AIRES,

SEÑOR JEFE:

Por disposición del señor Secretario de Defensa, me dirijo a Ud. en la causa Nº 59, que tramita por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, a fin de solicitarle se remita lo requerido en el - oficio cuya fotocopia se adjunta.

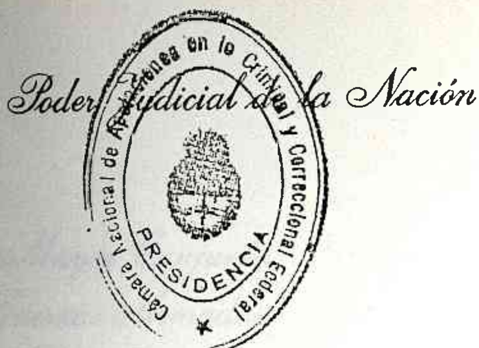
Saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. JORGE GONZALEZ LONZIEME
Subsecretario de Asuntos Institucionales
y Coordinación Administrativa
Ministerio de Defensa

AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
BRIGADIER MAYOR D. TEODORO GUILLERMO WALDNER
S/D.

MINISTERIO DE DEFENSA
ENTRO
SALIO 29 JUN 1988

26



1835 88

Buenos Aires, 21 de Junio de 1988.-



A S.E. EL SR. MINISTRO DE DEFENSA
DR. HORACIO JAUNAREMA
SU DESPACHO.-

En mi carácter de Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI-", a / fin de solicitarle remita al Tribunal fotocopia autenticada del / "INFORME PRESENTADO A LA CAMARA DE LOS COMUNES SOBRE EL CONFLICTO DE MALVINAS (FAIKLAND-ISLAND)", elaborado por una comisión de trabajo inglesa, presidida por Lord Franks, que pudiere obrar en ese Ministerio a vuestro cargo, en su versión en idioma inglés y su / respectiva traducción oficial.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

USO OFICIAL

MINISTERIO DE DEFENSA					
CAUSANTE	O/A	TEMA	N	AÑO	CDE.
			11089	88	
ENT. 23 JUN 1988			SAL.		
Nº DE ORDEN: JURÍD.					

27

Estado Mayor Conjunto
de las Fuerzas Armadas
Subjefe

3

1835 88

BUENOS AIRES, 4 de julio de 1988.-

SEÑOR SUBSECRETARIO:

De acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, en la Causa N° 59 y lo requerido en C.E. N° 11089/88-CIJ N° 1935/88, adjunto remito traducción oficial del referido informe, obtenida en ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Asimismo, dejo constancia que la versión original en inglés no obra en poder de este Estado Mayor Conjunto.

Saludo a Ud. atentamente.-

MINISTERIO DE DEFENSA
CAUSANTE
11089 88
5 JUL 1988
N° DE ORIGEN: JURID.

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
Doctor Dn. Jorge GONZALEZ LONZIEME
S / D

ESTADO MAYOR [illegible]
DE LAS FU[illegible]
Nº ...11166 / 88

ENTRO	[illegible]
Día:	Día: 25
Mes:	Mes: JUL
Año:	Año: [illegible]

T.S.



Ministerio de Defensa



MUY URGENTE

Expte. Nº 11.089/88-CIJ Nº 1935/88

BUENOS AIRES, 14 JUL 1988

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en la causa Nº59, que tramita por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal a vuestro cargo, a fin de remitirle el informe suministrado por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en respuesta a vuestro oficio de fecha 21 de junio de 1988.

Dios guarde a V.E..

Dr. JORGE GONZALEZ LONZIEME
Subsecretario de Asuntos Institucionales
y Coordinación Administrativa

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES
EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL
DR. HORACIO ROLANDO CATTANI
S/D.

11089 88-
14 JUL 1988
JURID.

29

1 4 [illegible] 1988

AF

Recibido en Secretaria, hoy 19 de Julio de 1988 siendo las 11.00 horas Conste.

[illegible] CESAR [illegible]
PROSECRETARIO [illegible]

30

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 19 de julio de 1988.

Por recibido, agréguese, téngase presente y reserve se en Secretaría la documentación aportada.-



Estado Mayor General de la Armada

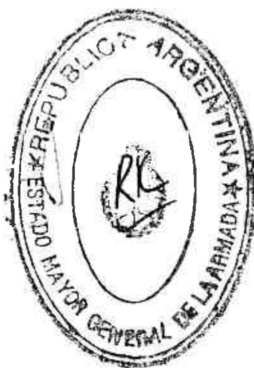
BUENOS AIRES, 28 de julio de 1988.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL
DOCTOR D. HORACIO ROLANDO CATTANI

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia a su nota de fecha 21 de junio ppdo., dirigida al señor MINISTRO DE DEFENSA en la que solicita dos peritos a fin de desempeñarse en la causa Nº 59 "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur - CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DE LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI".

A tal efecto informo que han sido designados los señores Contraalmirantes (R.E.) D. ROBERTO LUIS PERTUSIO y D. ENRIQUE JORGE COSENTINO.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a usted atentamente.



RAMON ANTONIO AROSA
ALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

///cibido en Secretaría hoy 28 de julio de 1988 siendo las 13.00 horas. Conste.-

JULIO CESAR ESTEVEZ
PROSECRETARIO JEFE

Buenos Aires, 28 de julio de 1988.-

Por recibido, agréguese, ténganse por designados a los señores Contralmirantes (R) Roberto Luis Pertusio Y Enrique Cosentino como peritos en la presente causa, quienes deberán aceptar el cargo en legal forma, haciéndoseles saber // que para la labor encomendada contarán con el término de diez dias.-

HORACIO ROLANDO CATTANI

232

///n Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1988, compareció en Secretaría el Contralmirante (R) Enrique Jorge Cosentino, quien acreditó su identidad con cédula militar nº 3.083.138, y manifestó aceptar el cargo conferido anteriormente jurando desempeñarlo bien y fielmente, constituyendo domicilio en /// Comodoro Py 2055, piso 9º -Edificio Libertad- , firmando para / constancia por ante mi que doy fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1988, compareció en Secretaría el Contralmirante (R) Roberto LUis Pertusio quien acreditó su identidad con Cédula Militar Nº 3.053.403, y manifestó aceptar el cargo conferido anteriormente jurando / desempeñarlo bien y fielmente, constituyendo domicilio en Comodoro Py 2055, Piso 9º -Edificio Libertad-, firmando para constancia por ante mi de lo que doy fe.-

x

OSCAR ERNESTO SIRITO



INFORME PERICIAL

En Buenos Aires a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA para actuar como peritos, de acuerdo con lo solicitado por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en la causa N° 59, Conflicto Bélico en el Atlántico Sur - Cuaderno de Prueba de la defensa de Leopoldo Fortunato GALTIERI - se reunen: Contraalmirante (R.E.) D. Roberto Luis PERTUSIO, cédula de identidad 3.053.403 Policía Federal y Contraalmirante (R.E.) D. Enrique Jorge COSENTINO, cédula de identidad 3.083.138 Policía Federal a fin de analizar los puntos que a continuación se detallan:

1) Cuánto tiempo es necesario, aproximadamente, para preparar una flota de alrededor de cien (100) buques (entre buques de guerra, auxiliares, de carga y de transporte de tropas), a efectos de zarpar para la realización de una operación militar a efectuarse en un lugar que exige un tiempo de veinte (20) días desde la fecha de zarpada, para llegar al mismo.

2) Cuáles son, específicamente, los preparativos que deben llevarse a cabo, como ser: convocatoria de la tripulación y de la tropa que ha de actuar en el conflicto, desembarcando en su lugar de destino, aprovisionamiento de alimentos y material de guerra, y todo lo que considere necesario como infraestructura para una operación de esa naturaleza.

Antecedentes

Las dos (2) preguntas formuladas tienen una estrecha vinculación. Si bien este peritaje las tratará separadamente, una consideración seria y objetiva de ambas no pueden hacer abstracción de la armada de que se trata. Las armadas, como organismos pertenecientes a un estado nación, guardan en general un armónico desarrollo y capacidad con la alcanzada por el estado nación al que sirven.

Es muy diferente la capacidad que tiene una superpotencia para poner en movimiento una fuerza de tareas integrada por cien (100) buques a la que tiene una potencia de menor envergadura. Asimismo, por debajo de la calidad de superpotencias, existe un amplio espectro de potencias grandes, medias y chicas, por darle algún tipo de clasificación genérica, que poseen medios y capacidades muy diversos para ser considerados de conformidad a las preguntas que nos tratan.

Sin pretender una rigurosa precisión, que se salga de un prudente pragmatismo, las preguntas en cuestión deberían estar referidas a la armada de un país en particular, para poder medir sus posibilidades de alistamiento y operación.

A tenor de la 1ra. pregunta

Creemos pertinente recurrir al autor británico Ken Booth, quien en su libro "Las armadas y la Política Exterior", editado en Londres en el año 1977, ubica a las armadas de Gran Bretaña y Francia en la categoría de armadas oceánicas, inmediatamente por debajo

32 bis

///...



de las de los Estados Unidos y la Unión Soviética, a las que denomina globales o mundiales. Expresa Ken Booth; "Una marina oceánica podrá emprender pequeñas demostraciones permanentes o patrullas regulares en aguas lejanas en apoyo de los objetivos nacionales. Las armadas de Gran Bretaña y Francia pueden describirse como oceánicas, ya que ambas tienen la capacidad necesaria y algunos intereses en usar el mar fuera de las zonas marinas inmediatamente adyacentes a sus territorios".

Se entiende por demostración permanente, el mantenimiento continuado, por largos períodos de tiempo, de una fuerza naval en operaciones en un teatro determinado. Gran Bretaña, lo hace en Malvinas desde la rendición de Puerto Argentino hasta hoy, con una fuerza conjunta de aceptable capacidad disuasoria; y simultaneamente coopera con las fuerzas navales de los Estados Unidos en el Golfo Pérsico.

En la referencia correspondiente a la obra de Booth se habla de una fuerza naval pequeña afectada a una patrulla o demostración permanente. Los medios de que dispone la Armada Británica, respaldados por el potencial nacional, le permiten el rápido alistamiento de una importante Fuerza de Tareas destinada a operar en un teatro lejano, lo que quedó demostrado en oportunidad de la campaña de Malvinas.

En el caso particular de Gran Bretaña, que es en rigor lo que nos trata, al ser una gran potencia con intereses nacionales en diversas regiones, algunas muy alejadas de su metrópoli, posee planes contingentes o de emergencia que le permiten afrontar situaciones diversas. No es el mismo caso de otras potencias menores con ningún o pocos intereses fuera de su territorio, o que existiendo, carecen de los medios, organización, respaldo y/o voluntad nacional para afrontar imprevistas incidencias.

Situación anterior al 2 de abril de 1982

Es evidente que Gran Bretaña consideró con anterioridad a los hechos que desembocaron en la guerra, la posibilidad de acciones de fuerza por parte de los argentinos, como resultado del estancamiento en las negociaciones diplomáticas.

Al respecto el informe oficial presentado al Parlamento Británico en enero de 1983, conocido como Informe Franks, señala algunos puntos que a continuación transcribimos.

Punto 77 - Evaluación de la amenaza argentina

"... La nueva evaluación del año 1979 consideraba que la amenaza militar argentina había disminuido en virtud de la decisión negociadora británica. No obstante la Comisión consideraba que la decisión argentina de extender su soberanía al área de las Malvinas no había disminuido. No podían descartarse acciones militares directas a las islas o buques británicos si las negociaciones o el Gobierno Argentino llegaba a la conclusión de que el Británico no estaba dispuesto a negociar".

Punto 110

"... El 14 de septiembre de 1981, fue aprobado formalmente por los Jefes de Estado Mayor el documento: "Breve evaluación político

33



militar de la capacidad de Gran Bretaña para responder militarmente a una serie de posibles acciones argentinas ..."

Punto 111

"... En el documento señalado en el punto anterior, se examinan las opciones militares identificadas en la evaluación hecha por la Comisión Conjunta de Inteligencia con respecto a la Argentina en julio de 1981 y las posibles respuestas."

"Del documento surge que la respuesta militar británica debía ser esencialmente naval; que el tiempo de navegación era del orden de los veinte (20) días para los buques de superficie y se necesitaba un período adicional para preparar y reunir los refuerzos navales, lo cual podría acarrear serios perjuicios a los demás cometidos militares."

Punto 112 - Transcripción completa

"Luego, el documento hacía un examen de las respuestas posibles a diferentes formas de la acción argentina: Hostigamiento o captura de buques británicos; ocupación militar de una o más islas deshabitadas; captura del equipo británico de la B.A.S en Georgias del Sur; una operación militar en pequeña escala contra las islas; una invasión militar total contra las islas. En el último caso, para disuadir una invasión total, se juzgó necesaria una gran Fuerza equilibrada en la que se incluyera un portaaviones de la clase Invencible con cuatro destructores o fragatas y posiblemente un submarino nuclear, un buque de abastecimiento y personal adicional al mando de la fuerza de brigada para reforzar la guarnición. Tal despliegue sería muy costoso e insumiría una parte muy importante de los recursos navales del país. Pero existía el peligro de que su envio pudiera precipitar justamente la acción que se quería disuadir. Si luego se encontraba con la ocupación argentina de las Malvinas al momento de su llegada, no podía haber seguridad de que esa fuerza recobraría las islas. El documento concluía que, para lidiar con una invasión total, se necesitaban fuerzas navales y terrestres con un apoyo aéreo orgánico a una escala importante y que los problemas logísticos de una operación de este tipo serían cuantiosos."

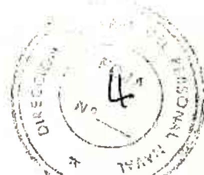
Punto 113 - Transcripción completa

"Durante la preparación del documento por parte de los Jefes de Estado Mayor, en el Ministerio de Defensa había cierta tensión (Departamento Naval) ante la carencia de minuciosos planes de contingencia, destinados a proteger las propias Islas Malvinas y a los infantes de marina allí destacados. La Comisión de Comandantes en Jefe de Gran Bretaña consideraron el tema en febrero de 1982, cuando el Jefe Asistente del Estado Mayor de Defensa (Operaciones) informó - mientras aun estaba pendiente la consideración del documento de los Jefes de Estado Mayor para presentar ante la Comisión de Defensa - que en el Ministerio de Defensa no había ambiente propicio lara formular una detallada planificación de contingencia. Como estas discusiones a nivel de planificación no habían llegado al punto de ser consideradas por los Jefes de Estado, no las estimamos de importancia para nuestro estudio, especialmente a la luz de la evidencia que nos fuera presentada por el ex Jefe de Estado Mayor de Defensa, a quien hemos mencionado en el párrafo 109"

Punto 150

3Y

///...



"... El dos de marzo de 1982 el Agregado de Defensa Británico en Buenos Aires informó a la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth sobre la amenaza militar argentina a las Malvinas. Juzgaba que: "Si los argentinos llegaban a creer que una solución negociada ya no era posible, la toma directa de las islas era una alternativa obvia."

Conclusión parcial

A la luz de lo manifestado en el informe Franks y de otra documentación consultada, es evidente que:

a - Gran Bretaña tenía indicios concretos de que Argentina, ante un estancamiento de las negociaciones, podría producir alguna acción militar sobre Malvinas y/o Georgias y Sandwich del Sur; para lo cual contaba de antemano con los planes de operaciones pertinentes, actualizados en septiembre de 1981

b - Gran Bretaña en su calidad de potencia naval oceánica estaba en condiciones de movilizar una importante Fuerza de Tareas en muy corto plazo.

c - Gran Bretaña posee gran experiencia de guerra, la que sumada a su participación en la OTAN, mantiene a sus fuerzas armadas en un permanente nivel de alto grado de apresto.

d - Gran Bretaña posee una elevada capacidad industrial y económica que le permite respaldar eficazmente un importante esfuerzo de guerra.

Situación a partir del 25 de marzo de 1982

Los días previos al dos de abril se produjeron algunos aprestos por parte de los británicos que merecen ser considerados.

El Comandante de las fuerzas operativas, almirante Sir John Fieldhouse, en la revista DEFENSA Nº 62/1983, publica un artículo que en una de sus partes expresa:

"El 25 de marzo, cuando todavía parecía probable una solución diplomática del incidente, me dirigí a Gibraltar en una visita a los buques que se encontraban participando en el Ejercicio Springtrain. El 29 de marzo la situación se estimó de una gravedad suficiente como para que regresara a mi Cuartel General en Northwood, Middlesex. Antes de abandonar Gibraltar, ordené al comandante de la Primera Flotilla, contraalmirante Sir John Woodward, prepararse para destacar una agrupación adecuada de buques, pertrecharse y estar listo para marchar al Atlántico Sur, en caso de que fuera necesario".

"Asimismo, el 29 de marzo, el submarino HMS Spartan fue segregado del Ejercicio Springtrain, con la orden de pertrecharse en Gibraltar para su despliegue al Atlántico Sur. Posteriormente, el 30 de marzo, el HMS Splendid recibió ordenes de desplegarse desde Faslane. También, pocos días después, zarpó un tercer submarino nuclear, el HMS Conqueror. Todos completaron sus pertrechos de guerra en un plazo de 48 horas de recibida la orden".

31



"El 31 de marzo recibí instrucciones de efectuar secretamente los preparativos para la organización de una Fuerza Operativa destinada a operar en el Atlántico Sur. El 2 de abril, después de la invasión argentina, se dio autorización para que los preparativos fueran realizados públicamente".

"Entretanto, el 2 de abril, se dio la orden de alistamiento inmediato, en los puertos del Reino Unido, a los portaaeronaves HMS Hermes y HMS Invincible, junto con el buque de asalto anfibio HMS Fearless, dos fragatas, dos buques de desembarco logístico, la Brigada de Comandos III de la Real Infanteria de Marina y el apoyo logístico necesario. El HMS Hermes --con el Escuadrón Aeronaval 826 y parte de los 846 y 800-- y el HMS Invincible --con los Escuadrones Aeronavales 820 y 801-- zarparon de Portsmouth el lunes 5 de abril. El almirante Woodward, izando su insignia en el HMS Antrim, recibió órdenes de zarpar del área de Gibraltar, rumbo a la isla Ascensión, junto con otros seis destructores y fragatas, con apoyo de la Royal Fleet Auxiliary (RFA). El 4 de abril se transfirió la insignia al HMS Glamorgan".

Conclusión parcial

a - Se aprecia a partir del 25 de marzo un apresto de unidades navales de superficie y despliegue de submarinos nucleares hacia el Atlántico Sur.

b - El Contraalmirante Woodward, al mando de una importante fuerza naval, se encontraba en Gibraltar realizando ejercitaciones.

2 de abril de 1982 y días siguientes

Transcripción de la orden de requisición de buques mercantes emitida por la Corona Británica con fecha 4 de abril de 1982- Ver fotocopia del documento agregada.

El almirante Sir John Fieldhouse expresó:

"No me cansaré de decir, tan claro como sea posible, cuan importante fue la contribución de la marina mercante en nuestro esfuerzo en la campaña Malvinas. Sin los buques requisados a las líneas comerciales, la operación no hubiera podido realizarse. Si esto significa una dependencia de los británicos de sus buques mercantes en la guerra, esto es asi" Naval Forces N° 1 1983 Volumen IV.

A continuación se transcriben algunos párrafos del artículo "Las Malvinas y el largo arrastre", de Neville Trolter - miembro del Parlamento Británico - PROCEEDINGS, junio 1983.

"Un hecho destacado del operativo fue el rol desempeñado por los buques de la Marina Mercante y la cooperación entre estos y los buques de la Marina Británica. Se creó una nueva sigla STUFT: buques tomados de líneas comerciales. Algunos eran charteados pero otros eran requisados".

"El dispositivo STUFT se puso en marcha tan rapidamente que algunos armadores fueron notificados de la requisa el mismo día de la invasión argentina. Hubo gran confianza entre los propietarios y el gobierno y las claúsulas financieras recién se acordaron

36

///...



después de finalizada la lucha"

"El Canberra retornó a Inglaterra poco después de la invasión al finalizar un crucero de 96 días y zarpó con los comandos dos (2) días después convertido y equipado con dos (2) plataformas para helicópteros. Hubo que desembarcar a los paquistaníes no agremiados que trabajaban en su sala de máquinas y reemplazarlos por personal agremiado de Cardiff."

"Casi toda la Flota Auxiliar tripulada por civiles marchó al sur y transfirió provisiones, municiones y combustible a la flota en 1.200 oportunidades".

El Capitán de Navío de la Armada de los Estados Unidos David Kenney, en un artículo publicado en junio de 1983 en el PROCEEDINGS se formula la siguiente pregunta: ¿"Como pudo un país europeo a 8.000 millas del escenario de la guerra, desalojar a un enemigo numéricamente superior y bien atrincherado, cuyas bases estaban a sólo 400 millas del campo de batalla?

A lo que responde: "Poniendo en vigencia leyes de emergencia, el Gobierno británico confiscó suficiente tonelaje mercante para apoyar a una Fuerza de Tareas con dos (2) portaaviones y una Fuerza de Asalto del tamaño de una división al final de una larga cadena logística".

Esta pericia ha podido determinar, a través de un artículo oficial titulado "El desafio del abastecimiento a las Malvinas" - The Navy Supply Corps Newletter julio/agosto 1983 - lo siguiente:

1. La primera tarea de la marina inglesa fue alistar y fletar los buques de guerra y buques de apoyo inmediatamente disponibles en el Reino Unido.

2. Desde el principio se requisaron los grandes transatlánticos Canberra y Queen Elizabeth II, junto con otros buques para transporte de armamentos, municiones, repuestos y equipos.

3. En algunos casos la conversión de los buques fue mínima, con la instalación de equipos de comunicaciones extra y de dispositivos para reabastecimiento en el mar, como fue el caso de muchos buques tanque y transporte de materiales secos.

4. Astilleros navales y privados participaron activamente en la conversión de buques mercantes.

Asimismo, un artículo aparecido en el Nº 5 volumen 3 de la publicación NAVAL FORCES, expresa lo siguiente:

"El éxito de los buques requisados al comercio (STUFT). Más de cincuenta (50) buques fueron tomados de treinta y tres (33) líneas comerciales, totalizando unas 673.000 toneladas. Estos buques, modificados en pocos días, fueron capaces de reabastecerse de combustible en el mar y muchos de ellos de operar con helicópteros. Transportaron más de 100.000 toneladas de carga, 9.000 hombres y 95 aeronaves diversas".

37

///...



Esta pericia no ha encontrado evidencias de que con anterioridad al dos de abril, el Gobierno Británico procediera a requisar buques mercantes. Al final del presente informe se agrega, con ref.a lo dicho, el Apéndice 1 de la publicación "Merchant Ships at War - The Falkland experience" cuyo autor es el Capitán de Navío de la Marina Británica Roger Villar - edición 1984.

Conclusión parcial

a - Se aprecia que habrían existido previsiones de orden logísticos para afrontar situaciones como ~~fue~~ la de Malvinas. Ello se evidencia a través de la eficiente y rápida toma de decisiones y ejecución, de las tareas inherentes a: requisición de buques, transformación y alistamiento.

b - Clara conciencia marítima y participación de la marina mercante en tareas de apoyo a operaciones militares.

c - No existen elementos de juicio que lleven a pensar en requisición de buques mercantes y/o transformación de estos, con anterioridad al día cuatro de abril, fecha en que la Corona imparte la correspondiente orden.

De todo lo expresado, esta pericia considera riesgoso aventurar una opinión que vaya más allá de lo que los hechos concretos y comprobables demuestran. Analizada la información disponible, se puede inferir que con anterioridad al dos de abril, existió una cierta previsión ante una eventual escalada militar argentina en el tema Malvinas y demás islas del Atlántico Sur (punto 110 - Inf. Franks). Pero, de ninguna manera es posible acreditar la realización de tareas de envergadura, más allá de las disposiciones tomadas a partir del día 25 de marzo por el almirante Fieldhouse, que indiquen el previo alistamiento de una fuerza expedicionaria del orden de los cien (100) buques.

Siguiendo en esta línea de pensamiento, el grueso de las unidades navales de superficie británicas zarpó el día cinco de abril con rumbo a la isla de Ascensión. Los buques logísticos de la Flota Real Auxiliar y de la Marina Mercante, lo hicieron posteriormente a medida que se completó su carga y modificaciones pertinentes; aunque cabe señalar que muchas de estas fueron ejecutadas durante la navegación a la isla Ascensión.

El disponer de Ascensión fue determinante para el alistamiento "sobre la marcha" de la fuerza de tareas. Este punto de apoyo ubicado a mitad de camino entre Gran Bretaña y la zona de operaciones, se encontraba fuera del radio de acción de las fuerzas argentinas. Además, era una discreta y bien dotada base logística de los Estados Unidos. Para formarse una idea de lo que significó Ascensión para los británicos, basta señalar que se trasladaron allí por vía aérea más de 5.000 hombres y 6.000 toneladas de provisiones. Se hicieron 600 vuelos de carga con el Reino Unido y 400 desplazamientos aéreos diarios con helicópteros.

La operación anfibia en Malvinas, concretada con el desembarco en San Carlos, tuvo lugar el día 21 de mayo; lo que significa que desde la zarpada hasta entonces transcurrieron cincuenta (50) días. Este tiempo fue empleado para iniciar las modificaciones imprescindibles en puerto de los buques requisados (ver apéndice

///...



uno agregado). Las que fueron completadas en el traslado a la isla de Ascensión y en la escala que en esta tuvo lugar.

Asimismo, en ese lapso de cincuenta (50) días, toda la Fuerza de Tareas completó su organización, alistamiento, adiestramiento y preparación para la acción. La que de haberse realizado con anterioridad hubiera posibilitado un desembarco anticipado en San Carlos, habida cuenta de que una prolongada permanencia en el mar, como la que tuvo lugar, con el agravante de tratarse de una zona de condiciones meteorológicas rigurosas para esa época del año, provoca desgaste en el personal y deterioro de los buques y equipos.

Conclusión final

El Reino Unido, en base a: poder industrial y económico, capacidades militares, organización, planes pertinentes actualizados y conocimiento previo de la situación y probable evolución, requirió del orden de los dos (2) meses para realizar la operación militar conforme a la pregunta Nº 1 de este peritaje.

Este período comienza, a juicio de esta pericia, el día 25 de marzo de 1982, fecha en que el Comandante en Jefe de la Armada Británica, almirante Sir John Fieldhouse, dispone la zarpada de algunos submarinos nucleares e imparte al contraalmirante Woodward la orden de alistamiento de sus fuerzas. Finalizando el día 21 de mayo con el desembarco en San Carlos. Tal como quedó expresado antes, gran parte del alistamiento de esta fuerza de tareas fue ejecutado "sobre la marcha".

A tenor de la 2da. pregunta

En rigor y como quedó dicho al comienzo, ambas preguntas están intimamente vinculadas, por lo cual lo expresado en la respuesta recaida en la primera, orienta la respuesta que merece esta otra.

Los buques de guerra en condiciones operativas normales se encuentran con sus dotaciones y pertrechos al 100%, es decir que no requieren movilización para tripularlos. En cuanto al completamiento de munición, combustible y víveres, se trata de operaciones rutinarias que se realizan en horas.

Con respecto a la fuerza de desembarco la operación se vió favorecida por la experimentada organización logística del Reino Unido.

Anualmente los infantes de marina van al Artico y hay siempre una brigada que se ejercita regularmente en Noruega. Anualmente se practica el traslado de hombres y pertrechos en gran escala a Alemania Occidental. A su vez el Ejército mantiene un batallón de avanzada listo a hacerse a la mar con muy poco tiempo de aviso previo. Esta misión de avanzada es cumplida en forma rotativa por cada uno de los batallones con base en el Reino Unido.

Fue una coincidencia que el dos de abril esa avanzada fuera un batallón del regimiento de paracaidistas y que su relevo fuera otro batallón de paracaidistas. Ambas unidades fueron al sur inmediatamente, ya que tenian su equipo y pertrechos paletizados de



antemano.

Un rasgo significativo fue la escasa cantidad de vehículos que se llevó al sur. Dos (2) brigadas llevarían en condiciones normales unos 3.000 vehículos, pero en este caso sólo se enviaron 300, puesto que con nada más que 16 kilómetros de caminos en las islas, la logística dependería de los helicópteros y de lo que cada soldado pudiera llevar sobre sus espaldas.

A fin de considerar en su real magnitud la formidable capacidad desplegada por Gran Bretaña - con el confesado apoyo irrestricto de los Estados Unidos - es pertinente señalar, que la operación Corporate, nombre clave usado por los británicos, empleó aproximadamente 200 helicópteros de diferentes tipos. El hundimiento del buque mercante afectado a la operación Atlantic Conveyor, que resultó un duro golpe por la pérdida de su carga, la que incluia helicópteros, significó sólo el 5% de los utilizados en la campaña.

La fuerza de tareas británicas que intervino en la guerra de Malvinas estuvo compuesta por un total de 110 buques.

De estos, 43 eran unidades navales, que incluían 5 submarinos nucleares y uno convencional.

El resto correspondió a buques logísticos, 22 pertenecientes a la Real Flota Auxiliar y 45 requisados a la Marina Mercante. Lo que indica que el 74% de los buques conformaban el tren logístico, como dato significativo se señala que incluyendo tales buques logísticos había 33 petroleros.

Conclusión final

a - No fue necesario la convocatoria de personal militar ni para tripular las unidades navales y aéreas, ni para conformar las tropas de desembarco.

b - Las unidades navales que intervinieron se encontraban en condiciones operativas, requiriendo algunas horas para completar efectos tales como: víveres, combustible, munición y repuestos.

c - Las unidades mercantes que integraban el tren logístico fueron requisadas con su dotación, completándose su alistamiento en los tiempos que se indican en el apéndice 1.

d - La isla de Ascensión, facilitada desde el primer momento por los Estados Unidos, permitió el establecimiento de un puente aéreo con la metrópoli en un punto intermedio entre esta y la zona de operaciones. Ascensión se convirtió asi en una base logística de fundamental importancia, desde donde se completó el alistamiento y el aprovisionamiento de las unidades, el que contó con el sustancial aporte del stock de materiales de los Estados Unidos disponibles en la isla.

e - La preparación final de las tropas para el desembarco se efectuó durante la travesía, lo que se vió favorecido al contarse con grandes trasatlánticos con amplias comodidades (espaciosas cubiertas, aulas, gimnasios, etc.)

40

REFERENCIAS: 1. Informe FRANKS.
2. Las Armadas y la Política Exterior - KEN BOOTH.
3. Revista "DEFENSA" N° 62/83 - Alte. Fieldhouse.
4. "NAVAL FORCES" N° 1/1983 - Vol 4 - Alte. Fieldhouse.
5. "PROCEEDINGS" Jun/83 - NEVILLE TROTTER.
6. "PROCEEDINGS" Jun/83 - Captain DAVID KENNEY.
7. "THE NAVY SUPPLY CORPS" - Jul/Ago/83.
8. "NAVAL FORCES" N° 5 - Vol. 3.
9. "MERCHANTS SHIPS ATWORLD - THE FALKLANDS EXPERIENCE Cap. ROGER VILLAR - 1984.
10. Revistas Publicaciones Navales Años 83, 84 y 85.

AGREGADOS: Apéndice 1: Listado de buques requisados.
Apéndice 2: Orden de requisación de la Corona.

ENRIQUE JORGE COSENTINO
Contraalmirante (R.E.)

ROBERTO LUIS PERTUSIO
Contraalmirante (R.E.)

ppendix I



Apéndice N° 1

MMA.. / LIST SHOWING SHIPS IN THE ORDER IN WHICH THEY
RE TAKEN IN HAND FOR MODIFICATION

P	OWNER	TAKEN UP	IN HAND FOR MODIFICATION	WHERE	SAILED SOUTH	ARRIVED HOME
	P & O	4 April	6-9 April	Southampton	9 April	12 July
NBERRA	P & O	4 April	7-9 April	Southampton	9 April	11 July
TISH ESK	BP	5 April	7-11 April	Portland	11 April	early June*
TISH TAY	BP	5 April	7-11 April	Devonport	12 April	by 16 June*
LVAGEMAN	United Towing	6 April	8-10 April	Portsmouth	10 April	crew relief 29 July
SHMAN	United Towing	7 April	8-10 April	Portsmouth	10 April	crew relief 9 July
TISH TAMAR	BP	7 April	9-10 April	Portsmouth	13 April	Gibraltar early July
TISH DART	BP	9 April	9-11 April	Portsmouth	22 April	2 July
TISH TEST	BP	9 April	9-11 April	Portsmouth	14 April	22 July
RT TORONTO	Canadian Pacific	10 April	10-19 April	Southampton	20 April	Stayed
TISH TRENT	BP	12 April	12-13 April	Portsmouth	18 April	late June
RKSHIREMAN	United Towing	7 April	12-13 April	Portsmouth	13 April	crew relief 29 July
ENA SEASPREAD	Stena	10 April	12-16 April	Portsmouth	16 April	18 August
RTHELLA	J Marr	11 April	13-24 April	Rosyth	27 April	late July
RNELLA	J Marr	11 April	15-24 April	Rosyth	27 April	late July
NELLA	J Marr	11 April	15-24 April	Rosyth	27 April	late July
RDELLA	J Marr	11 April	16-24 April	Rosyth	27 April	late July
GANDA	P & O	10 April	16-19 April	Gibraltar	19 April	9 August
LANTIC ONVEYOR	Cunard	14 April	16-25 April	Devonport	25 April	Sank 28 May
AWAL R	Canadian Pacific	16 April	Not modified initially as kept in UK waters		10 June	Stayed
ROPIC FERRY	Townsend Thoresen	19 April	19-22 April	Southampton	25 April	Sailed N 23 June
RITISH WYE	BP	19 April	19-21 April	Portsmouth	25 April	July
URNA	Shell	13 April	19-20 April	Devonport	26 April	31 July
NCO CHARGER	P & O	18 April	20-22 April	Portsmouth	24 April	16 August
CT	United Trawlers	16 April	20-24 April	Rosyth	27 April	late July
RITISH AVON	BP	20 April	21-22 April	Portsmouth	25 April	Sept
ORLAND	P & O	17 April	22-25 April	Portsmouth	26 April	Sailed N 23 June
IS	British Telecom	24 April	26-29 April	Devonport	29 April	30 November
YCAON	Ocean Transport & Trading	26 April	27 April to 4 May	Southampton	1 May	crew relief 22 August
AXONIA	Cunard	28 April	30 April to 8 May	Portsmouth	8 May	Sailed N 13 June

42

ALVEGA	Finance for Shipping	25 April	1-5 May	Portsmouth	9 May	
BALTIC FERRY	Townsend Thoresen	2 May	3-9 May	Portsmouth	9 May	Stayed
NORDIC FERRY	Townsend Thoresen	3 May	4-9 May	Portsmouth	9 May	29 July
QUEEN ELIZABETH 2	Cunard	4 May	4-12 May	Southampton	12 May	11 June
WIMPEY SEAHORSE	Wimpey Marine	4 May	5-13 May	Rosyth	16 May	Sailed N 12 August
ATLANTIC CAUSEWAY	Cunard	4 May	6-14 May	Devonport	14 May	Sailed N 13 July
BALDER LONDON	Parley Augusstson	6 May	7-10 May	Portsmouth	12 May via Gibraltar	
GEESTPORT	Geest Line	6 May	9-20 May	Portsmouth	21 May	Sailed N 3 August
ST EDMUND	Sealink	12 May	13-19 May	Devonport	20 May	Stayed
SCOTTISH EAGLE	King Line	26 April	15-18 May	Portsmouth	24 May	Stayed
CONTENDER BEZANT	Sea Containers	10 May	15-19 May	Devonport	20 May	Sailed N 13 July*
TOR CALEDONIA	Whitwill Cole	14 May	16-20 May	Southampton	20 May	Sailed N 31 July*
RANGATIRA	Union Steam Ship Company	15 May	24 May to 11 June	Devonport	19 June	18 October 1983
ST HELENA	Curnow Shipping	22 May	24 May to 9 June	Portsmouth	13 June	Sailed N 14 August
LAERTES	Ocean Transport & Trading	28 May	29 May to 8 June	Devonport	8 June	Sailed N 3 August
ASTRONOMER	T & J Harrison	20 May	31 May to 7 June	Devonport	8 June	Stayed
AVELONA STAR	Blue Star	28 May	31 May to 10 June	Portsmouth	11 June	Stayed
STENA INSPECTOR	Stena	25 May	1-6 June	Charleston Navy Yard	6 June	crew relief October
STRATHEWE	P & O	3 June	17-28 June	Southampton	28 June	Sailed N July*

Note: So far as possible the dates of formal taking up are shown above. Many ships however had more informal notice of several days. Moreover the dates given by various sources have minor variations and there may consequently be some small errors in this table. * Indicates that the ship is known to have done another round trip to the Falklands.

43





At the Court at Windsor Castle

THE 4TH DAY OF APRIL 1982

PRESENT,

THE QUEEN'S MOST EXCELLENT MAJESTY
IN COUNCIL

Whereas it is expedient in view of the situation now existing in relation to the Falkland Islands that Her Majesty should be enabled to exercise in the most effectual manner the powers at law vested in Her for the defence of the realm including Her Majesty's dependent territories:

Now, therefore, Her Majesty is pleased, by and with the advice of Her Privy Council, to order, and it is hereby ordered, as follows:—

1. This Order may be cited as the Requisitioning of Ships Order 1982.

2. A Secretary of State or the Minister of Transport (hereinafter referred to as "the Minister") or the Lords Commissioners of the Admiralty may requisition for Her Majesty's service any British ship and anything on board such ship wherever the ship may be.

3. A Secretary of State or the Minister of Transport or the Lords Commissioners of the Admiralty may, to such extent and subject to such conditions and restrictions as he or they think proper, delegate all or any of his or their functions under Article 2 of this Order to any specified persons or class of persons.

4. The owner of any ship or thing requisitioned under this Order shall receive such payment for the use thereof during its employment in Her Majesty's service and such compensation for loss or damage to the ship or thing occasioned by such employment as may be provided by any enactment relating to payment or compensation in respect of the exercise of powers conferred by this Order and, in the absence of such an enactment, such payment or compensation as may be agreed between a Secretary of State or the Minister of Transport or the Lords Commissioners of the Admiralty (as the case may be) and the owner or, failing such agreement, as may be determined by arbitration.

5. In this Order:—

"Secretary of State" means any of Her Majesty's Secretaries of State;

"Requisition" in relation to any ship or thing means take possession of the ship or thing or require the ship or thing to be placed at the disposal of the requisitioning authority;

"British ship" means a ship registered in the United Kingdom or any of the following countries—

(*a*) the Isle of Man;

(*b*) any of the Channel Islands;

(*c*) any colony;

(*d*) any country outside Her Majesty's dominions in which Her Majesty has jurisdiction in right of the Government of the United Kingdom.

...xt of the Order in ...il of 4 April 1982 ...as the legal basis ...uisitioning ...ant ships. ...D/MoD

N. E. Leigh,
Clerk of the Privy Council.

BUENOS AIRES, 5 de agosto de 1988.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL
DOCTOR D. HORACIO ROLANDO CATTANI

En nuestro carácter de peritos en la causa N° 59, designados por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y a tenor de lo solicitado en Expediente 1934/88 del 21 de junio de 1988, agregado elevamos a su consideración la pericia correspondiente que consta de diez (10) fojas útiles.

Saludamos a usted muy atentamente.-

ENRIQUE JORGE COSENTINO
Contraalmirante (R.E.)

ROBERTO LUIS PERTUSIO
Contraalmirante (R.E.)

///cibido en Secretaría el día 4 de agosto de 1988, siendo las 13,00 horas. Conste.

JULIO CESAR [illegible]
PROSECRETARIO [illegible]

Buenos Aires, 4 de agosto de 1988.

Por recibido, agréguese y témgase presente.

HORACIO ROLANDO CATTANI

Presidente de la Nación Argentina

BUENOS AIRES, 5 AGO 1988

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. con relación a las condiciones en que la Cámara Nacional de Apelaciones que V.S. preside recibirá declaración testimonial del Doctor Nicanor COSTA MENDEZ, ex-Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, según cédula del 15 de julio de 1988 librada en autos "Juzgamiento dispuesto por Decreto N° 2971/83 "de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar".

Al respecto, comunico a V.S. que en mi carácter de encargado de la administración general del país (conf.art.86 inc.1° de la Constitución Nacional), relevo formalmente al Doctor COSTA MENDEZ del secreto diplomático para posibilitar su libre testimonio, dado que el mismo se prestará en audiencia reservada, y en la inteligencia de que esta reserva se aplicará igualmente a la documentación generada por esa declaración, teniéndose asimismo presente que la dispensa solamente abarca los dichos ante ese Tribunal y no fuera de su ámbito. La presente se extiende de acuerdo con lo establecido en el art.275 inc.2° del Código de Procedimientos en materia Penal, a pedido y con notificación del interesado.

Saludo a V.S. atentamente.

Raúl R. Alfonsín

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA
CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO
CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL
DOCTOR HORACIO ROLANDO CATTANI
S. / D.

///cibido en Secretaría hoy 5 de agosto de 1988 siendo las 13.00 hs. Conste.-

Buenos Aires, 5 de agosto de 1988.

Por recibido, agréguese y téngase presente.

Déjese debida constancia en el cuaderno de // prueba del procesado Basilio Lami Dozo.

HORACIO [illegible]



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nº 5679
DGJUR, ZCRJA

Sírvase citar: Expte. 28.155/88

BUENOS AIRES, 11 AGO 1988

Al señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal,
DR. HORACIO ROLANDO CATTANI
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en la Causa Nº 59: "Juzgamiento dispuesto por decreto 2971/83, de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur -CUADERNO DE PRUEBA DE LA DEFENSA DEL PROCESADO JORGE ISAAC ANAYA y LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI", en relación a sus oficios del 21/6/88, con el objeto de remitirle en respuesta a los mismos, un ejemplar de la publicación "Falkland Islands Review, Report of a Commiattee of Privy Counsellors, Chairman The Rt Hon The Lord Franks, OM, GCMG, KCB, CBE; Presented to Parliament by the Prime Minister by Command of Her Majesty, January 1983, London, Her Majesty's Stationery Office" y una fotocopia de las páginas 98 a 104 correspondiente a la Sesión de la Cámara de los Comunes del 18 de enero de 1983, titulada "Falkland Islands" (Franks Report) de la publicación "Weekly Hansard", Hopuse of Commons Parliamentary Debates Issue No. 1264, 17th, January to 20th, January 1983, London, Her Majesty's Stationery Office", con su pertinente traducción.

Saludo a Ud., con distinguida consideración.

AGREG.: lo mencionado

FJT
EG

D. GUSTAVO ADOLFO DE PAOLI

Recibido en Secretaría hoy 19 de Agosto de 1988 siendo las 10'15 horas Conste.

48

///nos Aires, 19 de agosto de 1.988.

Por recibido, resérvense las actuaciones en Secretaría dejando debida nota en el Cuaderno de Prueba del procesado Jorge Isaac Anaya.

HORACIO ROLANDO CATTANI



R.BOYD
PRODUCCIONES SA

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1988

Dr. Horacio R. Cattani
Presidente de la Excma.
Cámara Nacional de Apelaciones en
lo Criminal y Correccional Federal
de la Capital Federal.-

De acuerdo a lo conversado con vuestro sr. Nestor De Luca cumplo en informar que me he puesto a disposición del Dr. Celsi, defensor del Gral. Galtieri para copiarle en sus cassettes los / tramos del programa "Que y como piensan los ingleses" del ciclo "Hacia el siglo XXI", ambos de mi autoría.

Me resulta imposible facilitar a esa cámara los originales ya que deben ser conservados en ambientes refrigerados y su utilización es solo posible en máquinas profesionales solo disponibles en canales de T.V.

Hasta el día de la fecha el doctor Celsi no ha vuelto a tomar contacto conmigo.

Hago notar asimismo el cambio de razón social y dirección de mi empresa.

Atentamente.-

Ronnie Boyd.

49

AV. DE MAYO 950 2º P.
1084 - BUENOS AIRES
ARGENTINA
TEL.: 38-1682 / 1032
FAX: 11-1984
TELEX: 22421 INARG
Nuevos Tel. 334-1032 / 1032

//cibido en Secretaría, hoy 14 de setiembre de 1988, siendo las 15,30 horas. Conste.-

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1988.-

Por recibido, agréguese y téngase presente.

HORACIO ROLANDO CATTANI